



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA  
Nº 104. Enero 2006



## .....CRONICA DE AIDA

### IX CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS GUADALAJARA (MEXICO), MARZO DE 2006

La próxima edición del Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros se celebrará en la ciudad de Guadalajara (México), entre los días 15 y 18 de marzo de 2006.

La sede del Congreso será el Hotel Hilton Guadalajara, que ha respetado íntegramente las tarifas establecidas por el Hotel Hilton de Cancún, que pueden consultarse en la página del Congreso: [www.cila-amdsf.org](http://www.cila-amdsf.org).

El programa científico estará vertebrado en torno a los siguientes temas:

- Tema I: "Ley aplicable al contrato de reaseguro", desarrollado por la Sección Argentina.
- Tema II: "La solución de conflictos en el seguro y el reaseguro: ¿Arbitraje o jurisdicción ordinaria?", a cargo de la Sección Brasileña.
- Tema III: "El daño moral en los seguros de salud", desarrollado por la Sección Chilena.
- Tema IV: "Las cláusulas de control de reclamaciones –*claims control clauses*- y de pagos directos –*cut through*- ¿Desnaturalización del contrato de reaseguro?", a cargo de la Sección Colombiana (ACOLDESE).
- Tema V: "El seguro de personas y el genoma humano", desarrollado por la Sección Española (SEAIDA).
- Tema VI: "La regulación para prevenir y sancionar el uso de recursos de procedencia ilícita y su impacto en el ámbito del seguro y la fianza de empresa", que estará a cargo de la Sección Mexicana.

A este programa científico hay que añadir la conferencia "Controversia jurídica sobre la deducibilidad fiscal de los pagos de reclamaciones de fianzas", que ofrece la Sección anfitriona.

La organización del Congreso ha **ampliado hasta el día 15 de febrero el plazo para la presentación de comunicaciones** a cualquiera de los temas.



Las personas interesadas en asistir al Congreso pueden dirigirse directamente a la Sección mexicana, a través de la página web antes referida, o bien dirigirse a la Secretaría General de SEAIDA ([seaida@seaida.com](mailto:seaida@seaida.com))

## **CENTRO DE FORMACIÓN DE SEAIDA. CURSOS FEBRERO-MARZO**

Dentro de la programación de actividades de formación para 2006, en los meses de febrero y marzo se celebrarán en SEAIDA los siguientes Cursos:

- **Curso de Técnicas de Confección de Condicionados Generales de Contratos de Seguro**  
9 y 10 de febrero de 2006

Esta segunda edición del Curso, coordinado por Juan Ramón Gemeno Marín, abogado, con una larga trayectoria en la confección y redacción de condicionados generales, contará con la presencia de María José Navalón, del Servicio de Consultas y Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- **Curso de Tramitación de Siniestros de Seguros de Empresa y Profesionales**  
1, 2 y 3 de marzo de 2006

La tercera edición de este Curso contará con la participación de abogados, peritos y expertos tramitadores del sector asegurador.

- **Curso de Valoración del Daño Corporal**

9, 16 y 22 de marzo de 2006

Esta nueva edición del Curso de Valoración de Daño Corporal dirigido por Mariano Medina Crespo tratará de las últimas tendencias en este tema y contará, entre otros, con la presencia del Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, Juan Antonio Xiol.

Los programas completos de estos cursos se pueden encontrar en la página web de seaida, [www.seaida.com/cursos.php](http://www.seaida.com/cursos.php) desde donde se puede realizar la correspondiente inscripción.

## **PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL CONGRESO "25 AÑOS DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO: EXPERIENCIAS Y POSIBLES MODIFICACIONES"**

Los textos íntegros de las ponencias y comunicaciones presentadas al Congreso conmemorativo del 25º aniversario de la Ley de Contrato de Seguro se publicarán en los números 123 y 124 de la Revista Española de Seguros.

SEAIDA pone a disposición de sus asociados ambos números al precio conjunto de 25 €. Comoquiera que el número de ejemplares de la Revista que exceden de la suscripción es limitado, rogamos a los asociados interesados que reserven sus ejemplares a través del teléfono o en el correo electrónico de SEAIDA.



## **1. CONTRATO DE SEGURO**

### **1.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

#### **1.1.1 Seguro de RC del Automóvil**

- **Resolución de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2006, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.**  
(BOE nº 29, de 3 de febrero de 2006)

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha actualizado las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad recogidas en el Baremo de valoración de daños personales en accidente de tráfico. Las nuevas tablas para 2006, resultado de aplicar la subida del 3,7% en el IPC en 2005.

#### **1.1.2 Seguros obligatorios**

- **Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón**  
(BOE nº 23, de 27 de enero de 2006)

Establece la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil como paso previo para la contratación de las correspondientes licencias. El importe mínimo del seguro debe establecerse reglamentariamente.

- **Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra**  
(BOE nº 17, de 20 de enero de 2006)
- **Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para 2006, de la Comunidad Autónoma de La Rioja**  
(BOE nº 15, de 18 de enero de 2006)

Se modifica la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja, en lo relativo a los seguros que debe suscribir las empresas de turismo activo. La ley prevé la posibilidad de establecer franquicias.

- **Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso**

La norma faculta a las Comunidades Autónomas para requerir la suscripción de un seguro, o cualquier otra garantía financiera, para cubrir las indemnizaciones por posibles daños a las personas, cosas o al medio ambiente en que puedan incurrir los gestores de neumáticos fuera de uso.

## 2. PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

### 2.1 Fondos de pensiones de empleo

- **Resolución del 25 de enero de 2006, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley por el que se modifica el régimen transitorio de adaptación de las comisiones de control de los planes de pensiones de empleo y se regula la adaptación de determinados compromisos por pensiones vinculados a la jubilación.**  
(BOE nº 27, de 1 de febrero de 2006)

El Real Decreto-ley, publicado en el BOE de 31 de diciembre de 2005, amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2006. Junto a ello se modifica el régimen transitorio establecido en la Ley de 2001, de forma que las comisiones de control existentes antes de 1 de enero de 2002 puedan mantener su composición, mayoritaria de los partícipes, sin necesidad de acuerdos colectivos expresos, dejando libertad a que, en el futuro, puedan modificarse su composición o adoptar la paridad mediante la negociación colectiva.

### 2.2 Mutualidades de previsión social

- **Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 2005 por la que se imparten instrucciones para la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de los abogados que mantienen relación laboral de carácter especial, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.**  
(BOE nº 3, de 4 de enero de 2006)

La resolución establece que será de aplicación lo dispuesto en la d.a. 15º de la LOSSP a los abogados que ejerzan la profesión como socios en régimen de asociación.

## LEGISLACION EN PROYECTO

### SEGURO DEL AUTOMOVIL

- **Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.**

Los proyectos de modificación de ambas normas, que serán objeto de dictamen de la Junta Consultiva de Seguros el próximo día 20 de febrero, tienen como finalidad principal la adecuación de la normativa sobre seguro de responsabilidad civil de vehículos de motor a la Quinta Directiva (Boletín nº 103). Los textos de ambos proyectos pueden consultarse en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ([www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es)).

## SEGURO DE VIDA

- **Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 20/2005, de 14 de noviembre de 2005, sobre la creación de un Registro de contratos de seguro con cobertura de fallecimiento**

Este es otro de los proyectos sobre los que realizará su dictamen la Junta Consultiva de Seguros el próximo día 20 de febrero. El Reglamento establecerá los procedimientos de alimentación informativa de este Registro, así como la solicitud y expedición de certificaciones y del resto de los procedimientos relativos a este Registro. El texto del proyecto puede consultarse en la página web de la DGSFP.

## ORDENACION Y SUPERVISION DE SEGUROS PRIVADOS

- **Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social**

Las modificaciones del Reglamento, que también será objeto de comentario en la próxima reunión de la Junta Consultiva, tiene como fin adecuarlo a los cambios que han supuesto la aparición de nuevas alternativas de inversión para la cobertura de las provisiones técnicas, nuevos productos de seguros o tendencias en el marco de las exigencias de control interno, así como adecuar la regulación de las provisiones técnicas de riesgos en curso y de prestaciones y hacer extensiva también a las Mutualidades de Previsión Social la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de cuentas.

- **Proyecto de Orden Ministerial por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados**

Esta Orden, relativa a los procedimientos de inversión de las entidades aseguradoras, sustituirá a la mayor parte de la actualmente en vigor de 23 de diciembre de 1998. Al igual que el texto del Proyecto de Reglamento, puede consultarse en la página web de la DGSFP.

## .....**JURISPRUDENCIA**

### 1. CONTRATO DE SEGURO

#### 1.1 Intereses de demora

SAP Cuenca, Sec. 1ª

S. 5.10.2005

Ponente: Sr. Puente Segura

En S. que estima el recurso de apelación interpuesto por la perjudicada, en la que se incrementa la indemnización por secuelas que limitan su actividad habitual, se condena a la aseguradora al pago de los intereses moratorios del art. 20 LCS por entender que la consignación realizada por la aseguradora era sensiblemente inferior a la suma indemnizatoria que podía preverse. El hecho de que el juzgado no se pronunciara sobre la eventual suficiencia de la cantidad no puede, entiende la S., redundar en beneficio del asegurador y perjuicio de la lesionada.

## **1.2 Seguro de responsabilidad civil**

### **- Interrupción extrajudicial de la prescripción**

**TS. S. 1ª**

**S. 2.11.2005**

**Ponente: Sr. Auger Liñán**

La interrupción de la prescripción extintiva de la acción de responsabilidad por vía extrajudicial puede plantear un problema de prueba, pero no de forma, por lo que debe derivarse dicho efecto interruptorio del telegrama dirigido por el perjudicado contra la entidad responsable antes del vencimiento del plazo de prescripción.

### **- Concurrencia de culpas**

**TS. S. 1ª**

**S. 28.10.2005**

**Ponente: Sr. Ruiz de la Cuesta Cascajares**

Se considera adecuada la reducción de la indemnización en un 75%, por entender existente concurrencia de culpas entre la empresa explotadora de la estación de esquí y las víctimas del accidente sufrido cuando se deslizaban por una pista de esquí cerrada, en la que constaba una prohibición expresa de uso de trineos, al chocar con una caseta que no contaba con la adecuada protección.

### **- Inversión de la carga de la prueba**

**TS. S.1ª**

**S. 24.10.2005**

**Sr. Ruiz de la Cuesta Cascajares**

No puede aceptarse la objetivación de la responsabilidad –como hace la S. de apelación- y la inversión de la carga de la prueba en un supuesto de responsabilidad contractual derivada de un arrendamiento de cosa (caballo para la monta en un complejo deportivo) que no genera, como en otras pruebas deportivas, excesivo riesgo.

La S. recurrida había aplicado el Baremo de la Ley 30/1995 en la valoración de las lesiones sufridas por la actora.

### **- Responsabilidad profesional de notario**

**TS. S. 1ª**

**S. 26.10.2005**

**Ponente: Sr. Ferrándiz Gabriel**

La S. condena al notario a indemnizar al demandante, como acreedora del vendedor del inmueble, en los daños causados a la misma por haberse autorizado la escritura de compraventa sin cumplir previamente el requisito de solicitar del Registro de Propiedad la información sobre la situación jurídica en los asientos registrales de la finca. Esta actuación del notario dio lugar a que los compradores fueran considerados terceros protegidos por la fe pública registral y le fuera inoponible el embargo constituido sobre el inmueble vendido, antes de la venta y en garantía de la satisfacción del crédito de la actora.

### **- Responsabilidad sanitaria. Falta de consentimiento informado**

**TS. S. 3ª. Sec. 6ª**

**S. 9.11.2005**

**Ponente: Sr. Martínez-Vares García**

El documento contentivo del consentimiento informado, firmado por la paciente, en el que constaba un modelo preestablecido de autorización genérica sobre las medidas diagnósticas y terapéuticas que se consideraran oportunas, pero sin la menor información sobre las mismas o indicio alguno de que hubiera sido facilitada, es nulo por la carencia de la condición esencial para su validez como es el conocimiento previo de lo que se otorga.

### **1.3 Seguro marítimo**

**TS. S. 1ª**

**S. 10.10.2005**

**Ponente: Sr. Gullón Ballesteros**

Se estima el recurso de casación de la aseguradora contra la S. que le condenaba a indemnizar la pérdida de un buque, por entender el TS que fue incorrecta la aceptación de determinados documentos que acompañaban a la demanda, en idioma extranjero y sin traducción, que solo se aportó en un momento procesal en el que ya se había contestado a la demanda. Junto a ello, se había dejado de incorporar parte de los documentos que prevé el CCom y ante este incumplimiento considera el T. que no puede aplicarse la moderna doctrina, favorable a una interpretación más flexible, pues no se ha demostrado la imposibilidad del actor de presentarlos.

### **1.4 Seguro de accidentes**

#### **- Seguro de ocupantes**

**TS. S. 1ª**

**S. 30.09.2005**

**Ponente: Sr. Villagómez Rodil**

Se estima el recurso de casación frente a la S. de apelación que denegaba la indemnización a los hijos del ocupante, conductor del vehículo, pero no tomador de la póliza, al no haber tenido en cuenta las características propias del seguro de ocupantes y confundir a los herederos del fallecido con los herederos del tomador por aplicación indebida del art. 84 LCS. No se condena al interés del art. 20 por entender el Alto Tribunal que, en este caso, estaba justificada la oposición de la aseguradora.

## **2. ORDENACION DEL MERCADO DE SEGUROS**

### **2.1 Condiciones para el ejercicio de la actividad**

**TS. Sala 3ª**

**S. 15.12.2005**

**Ponente: Sr. González González**

**EDJ 2005/206392**

La Resolución de la DGSFP sobre un plan de viabilidad y ajustes de contabilidad constituye un acto que no tiene carácter de sanción, sino de privación de un beneficio y sometimiento de la entidad aseguradora al régimen general de la Ley en lo referente al capital mínimo exigido. Por ello no está sometido a los requisitos procedimentales previstos para los actos sancionadores.

En cuanto a la compatibilidad de un expediente de medidas de control especial y disolución y el requerimiento a la entidad para que presente el plan de viabilidad, el Tribunal considera correcta su tramitación paralela en aras de llegar lo antes posible a una solución.

## **2.2 Responsabilidad administrativa de administrador de entidad aseguradora**

**TS. S. 3ª. Sec. 1ª**

**S. 14.10.2005**

**Ponente: Sr. Bandrés Sánchez**

Se confirma la SAN que confirmó la OM que declaraba al actor responsable de dos infracciones muy graves, sancionándole con multa y separación del cargo con inhabilitación para dirigir cualquier entidad aseguradora. Se considera acreditado el ejercicio efectivo de las funciones de director general, que desempeñaba el actor, lo que le permitía conocer la situación contable de la entidad en todo momento, por lo que su actitud fue negligente al no adoptar las decisiones que evitaran que la aseguradora presentase irregularidades contables.

## **.....LA ACTUALIDAD DEL SEGURO**

### **LOS RIESGOS INFORMATICOS Y EL GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE LAS MAYORES CAUSAS DE PREOCUPACIÓN DE LOS DIRECTIVOS**

Según un estudio llevado a cabo por Swiss Re entre directivos de grandes compañías multinacionales, los riesgos informáticos, el comercio exterior y el gobierno corporativo son las causas que generan mayor preocupación. La amenaza de riesgos relacionados con la informática, como 'hackers', virus, interrupción de las infraestructuras electrónicas y de telecomunicaciones o el almacenamiento de información, encabeza la lista y es seguida por el gobierno corporativo, que se sitúa como la segunda mayor preocupación entre los directivos del sector financiero.

El seguro se cita entre los encuestados como una estrategia externa idónea para dar solución a nueve de los diez riesgos que más preocupan y es una característica esencial en las estrategias de gerencia de riesgo de las compañías para los riesgos medioambientales, de la salud, corporativos y sociales.